



170 cargo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 539 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 28 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO.- La resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-MDE-GM/LC, el Informe N° 133-2015-DAJ- MDE/LC; Memorándum N°709-2015-MDE-OPI/AOP-D; Informe N° 107-2015-MDE-OPI/HRM; Informe N° 640-2015-OPP-MDE/LC; N° 533-2015-WMF/GMI/MDE; Y:

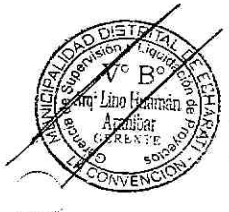
CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Actividad “Mantenimiento de Emergencia por Deslizamiento de Talud en la Red de Carreteras de la Zonal de Echarati, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco”, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-MDE-GM/LC, con un presupuesto de S/. 157,951.20.

Que, con fecha 07 de julio del 2015 la especialista en presupuesto de la Unidad de Presupuesto hace conocer que el Expediente Técnico de la Actividad “Mantenimiento de Emergencia por Deslizamiento de Talud en la Red de Carreteras de la Zonal de Echarati, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco”, está considerado en el PIA 2015 con un presupuesto S/. 45'000,000.00 modificado con un recorte de hasta S/. 4'374,335.00, quedando un total programado S/. 39'870,974.32 y un saldo por distribuir de S/. 754,690.68 nuevos soles. En este estado se tiene que esta actividad tiene una secuencia funcional N° 220 – 2015, por lo que se considera que la misma tiene respaldo presupuestal y por tanto financiamiento para ejecutar el contenido del proyecto.



Que, el Informe N° 533-2015-WMF/GMI/MDE del Gerente de Mantenimiento de Infraestructura solicita la Ampliación Presupuestal y Plazo N° 01 remitiendo la documentación sustentatoria que establecen que por las épocas de lluvias se han reproducido una serie de deslizamientos que han afectado las redes de vialidad del distrito, la recuperación o instalación de drenes que evite la erosión de las carreteras y vías peatonales de acceso a los sectores de los diferentes sectores. Limpieza de alcantarillas, eliminación de derrumbes que son calculados en el sitio del acontecimiento, partidas nuevas para la corrección de plataforma en puntos críticos. Por tanto acreditado la necesidad de la ampliación de plazo y presupuestal, que suscriben el Inspector de Obra así como el residente de Obra, como respaldo técnico y administrativo a la solicitud.

Que, se tiene el Informe N° 133- 2015-DAJ-MDE/LC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustenta en el sentido que no amerita emitir opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, asumiendo

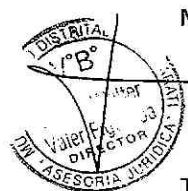


que no existe normatividad que regule específicamente un gasto por mantenimiento y remite los considerandos que contiene el Art. 2 del D. de Urgencia N° 005-2014, de estimulación al Gasto Público en materia de mantenimiento.

Que, se tiene que, la Ley N° 29812 del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Art. 111, dispone la vigencia permanente de la décimo tercera disposición final de la Ley N° 29289 de la Ley del Presupuesto Público del Año Fiscal 2009, referida al uso del canon y sobre canon y regalías mineras. De la misma forma, la Ley 28258 de Regalías Mineras, establece que para el rubro de mantenimiento de obras debe de utilizarse hasta el 20% del este rubro de canon y sobre canon, para ser destinados al mantenimiento de los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica. En este sentido de acciones se tiene el Informe N° 048-ODC-E-MDE-2015 del Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil Defensa Civil hace conocer la evaluación de las carretas de la Zonal Echarati, por tanto justificado la aplicación de la ampliación de plazo y del presupuesto, por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita y emitir el acto administrativo que corresponda.

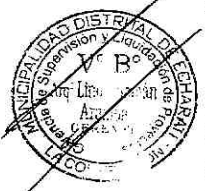


En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Opinión Legal que se ha tramitado y las consideraciones mencionadas:



SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento de Emergencia por Deslizamiento de Talud en la Red de Carreteras de la Zonal de Echarati, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco" hasta por **30 días** que se inicia el 04 de Mayo del 2015 y termina el 02 de julio del 2015



ARTICULO 2.- APROBAR, la ampliación presupuestaria N° 01 el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento de Emergencia por Deslizamiento de Talud en la Red de Carreteras de la Zonal de Echarati, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco" hasta por **S/. 153,928.82 nuevos soles**, del presupuesto aprobado en el expediente técnico. Todo en mérito a los expedientes técnicos e informes que sustentan la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- ALCALDIA
- ARCHIVO
- RESIDENTE DE OBRA
- G. SUPERVISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE